

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 26 DE MAYO DE 1950 } NUMERO 11.200

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 534, 535, 536, 537 y 538 de 31 de marzo de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resuelto N° 3382 de 19 de abril de 1950, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular

Resolución N° 27 de 18 de febrero de 1950, por la cual se concede un permiso.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 7510 y 7511 de 8 de junio de 1949, en los cuales consta que se han concedido permisos para residir definitivamente en el territorio nacional.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 100 de 26 de abril de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 4921 de 20 de febrero de 1950, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

Resuelto N° 4922 de 20 de febrero de 1950, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 4923 de 20 de febrero de 1950, por el cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decretos Nos. 461 y 462 de 8 de marzo de 1950, por los cuales se hacen nombramientos y destituciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 534

(DE 31 DE MARZO DE 1950)

por el cual se nombra el personal del Registro Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra el personal del Registro Público así:

Publio Vásquez. Registrador General.

Alberto J. Gálvez, Sub-Registrador.

Manuel Castillo, Ernesto Zurita, Carlos O. Moreno, José Guerreros, Jefes de Sección.

Luciano Ruiz Yáñez, Jefe del Diario.

Juana de Dios Sáenz, Ayudante del Diario.

Margarita Pittí, Estenógrafa de 1ª categoría.

Emérita Sandoval de Gómez, Archivera Certificadora.

Dora María Posada, Liquidadora.

Aminta Burgos, María Barahona Bernal, Abigail Román, Fidedigna C. de Sandoval, Berta Alicia Taylor, Flor de María R. de Castillo, María Ponce, Jilma Pecchio Alvarez, Esther M. Aveilla Santamaría, Rosa E. Ponce, Beatriz Escobar de Hidalgo, Josefina González Sánchez, Graciela Vásquez, Elvia C. de Viallette, Escribientes.

Aristides Salgado, Portero.

Artículo segundo: Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en las personas que no aparecen mencionadas en este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 535

(DE 31 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración de Correos de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Susana Rubio de Bertimoton, Administradora de Correos de David, en reemplazo de Agapito Sánchez, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 536

(DE 31 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Celmira Muñoz, Oficial de 3ª categoría, en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Sabina Pianetta, quien pasa a ocupar otro cargo.

Vilma Elena de Gracia, Oficial de 3ª categoría, en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Olga V. de López, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-0230

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tels. 2-2612 y 2-3271.—Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleño de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.**DECRETO NUMERO 537**

(DE 31 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el
Ramo de Correos y Telecomunicaciones.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales.**DECRETA:**

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Fania de Nelson, Telefonista de 3ª categoría, en la Oficina de Tonosí, en reemplazo de Herminia de Herrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Margarita Samaniego, Telefonista de 4ª categoría, de la Oficina de "El Muñoz", en reemplazo de Emérita Domínguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Fernando Ortega, Supervigilador de Cuadrillas, en reemplazo de Efraín Miranda, quien fue declarado supernumerario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 538

(DE 31 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el
Ramo de Correos y Telecomunicaciones.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales.**DECRETA:**

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Graciela Cruz, Telegrafista Jefe en la Oficina de Boca Monte, en reemplazo de Generoso Bugarín, quien pasa a ocupar otro cargo.

Fuvia de Bugarín, Telegrafista de 3ª categoría, en Tolé, en reemplazo de Dalila Santamaría,

cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Generoso Bugarín, Telegrafista Jefe en la Oficina de Tolé, en reemplazo de Nicolás Santamaría, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Dolores Chong, Telegrafista de 1ª categoría, en la Oficina de Panamá, en reemplazo de Olga Arjona, quien no aceptó el cargo.

Vianor Alvarez, Ayudante de 3ª categoría en la Oficina Telegráfica de Boca Monte, en reemplazo de Nicolás Santamaría, quien pasa a ocupar otro cargo.

Luis Villamonte, Guarda-Línea de 4ª categoría en el trayecto Mancitos-Remedios, en reemplazo de Generoso Morales, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Deciderio Alvarado, Guarda-Línea de 4ª categoría en el trayecto Tolé-Guabalá, en reemplazo de Efraín Murgas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
AL REO**

Modesto Jiménez, por resuelto N° 3382 de 1º de abril de 1950.

ALFREDO ALEMAN.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Guillermo Zurita.

Ministerio de Relaciones Exteriores**CONCEDESE UN PERMISO****RESOLUCION NUMERO 27**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 27.—Panamá, 18 de Febrero de 1950.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que el señor Silvio Salazar, en memorial de 1º del actual, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita permiso para aceptar el cargo de Cónsul de México en la ciudad de Colón, República de Panamá, que le ha conferido el Gobierno mexicano.

RESUELVE:

Conceder al señor Silvio Salazar, de conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República, el ordinal 9º del Artículo 144 de la Constitución Nacional, permiso para que acepte el cargo de Cónsul de México en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR DEFINITIVAMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 7510

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 7510.—Panamá, junio 8 de 1949.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Berta Chávez de Rivas, natural de Nicaragua, mediante escrito fechado el 20 de mayo último solicita a este Ministerio se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 de 20 de noviembre de 1945.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde Municipal del Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí;

Certificado de salud expedido por el Dr. Bernardo T. Quintero, quien ejerce en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí;

Certificado de trabajo expedido por el Sr. H. G. Hamer, Jefe de la Oficina de Trabajo de la Chiriquí Land Company en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí;

Pasaporte Nº 1070, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

Cheque Nº 78336 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de (B/. 150.00) ciento cincuenta balboas;

Permiso Provisional de Residencia Nº 5678, expedido el 19 de junio de 1947.

CERTIFICA:

Que la señora Berta Chávez de Rivas, natural de Nicaragua, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.

CERTIFICADO NUMERO 7511

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 7511.—Panamá, junio 8 de 1949.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Josefina Quesada, natural de Cuba, mediante escrito fechado el 20 de mayo último, solicita a este Ministerio se le conceda

permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 de 20 de noviembre de 1945.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. Ernesto Zubieta, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en oficios domésticos en la residencia de la señora Gladys P. de Müller, establecida en la ciudad de Panamá;

Pasaporte Nº 6044, expedido por el Ministerio de Estado de Cuba;

Depósito de (B/. 150.00) ciento cincuenta balboas. Recibo Nº 20148;

Permiso Provisional de Residencia Nº 5664 expedido el 17 de junio de 1947,

CERTIFICA:

Que la señora Josefina Quesada, natural de Cuba, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 100

(DE 26 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Felipe Alvarez, Inspector Fiscalizador de servicio en la Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Felipe Alvarez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4921

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 4921.—Panamá, 20 de febrero de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, de un (1)

mes de vacaciones al señor Víctor Aizpurúa, ex-Director de Tabulación, Sección General de Contabilidad de este Ministerio, ya que el solicitante no hizo uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre noviembre de 1948 a septiembre de 1949.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 4922

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 4922.—Panamá, 20 de febrero de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel José Rodríguez, Albañil al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Luis Fábrega F., del Hospital de Santiago; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 29 de diciembre de 1949, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 4923

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 4923.—Panamá, 20 de febrero de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar, efectiva a partir del primero de marzo del año en curso, conforme se solicita, la renuncia presentada por la señorita María Ernestina Vega del cargo de Secretaria del Despacho del Ministro que suscribe; y dar las gracias a la dismiente por los servicios prestados.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS Y DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 461

(DE 8 DE MARZO DE 1950)

por medio del cual se hace un nombramiento en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Sr. Lorenzo Nieto, Asistente de la Sub-Directora del Departamento de Previsión Social.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 462

(DE 8 DE MARZO DE 1950)

por medio del cual se hacen unos nombramientos y destituciones en distintas dependencias del Hospital "Amador Guerrero", Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen unos nombramientos y destituciones en el Hospital "Amador Guerrero", Colón.

Departamento Administrativo:

Dr. Guillermo González Barrientos, Director del Hospital y Jefe del Departamento de Medicina.

Elia Chávez, Oficial en reemplazo de Emma C. de Salabarría P.

Teléfonos:

Ildaura O. Neil, Telefonista en reemplazo de Olga Gómez.

Manuela Vásquez, Telefonista en reemplazo de Rita Gálvez.

Lidia Rivera, Telefonista en reemplazo de Sabina Hernández.

Archivo:

Benilda Elena Gallardo, Archivera del Hospital, en reemplazo de Jacinta B. Patiño.

Rayos X:

Gilma L. Forres Vélez, Archivera en reemplazo de Eleida H. Porras.

Caja:

Petra Elvira Gaitán, Cajera del Hospital en reemplazo de Melva L. de Ramírez.

Flora de Quirós, Cajera del Dispensario en reemplazo de Isabel M. Cabrera.

Almacén:

Judith Z. Arosemena, Almacenista en reemplazo de Eutolina M. Duque.

Dietética:

Lucía Salazar de Ulgate, Oficial de Dietética en reemplazo de Rosa Salabarría C.

Contabilidad:

Adelaida M. López, Ayudante del Contable y se le adscriben las funciones de Oficial de Inventario y Secretaria del Control del Banco de Sangre.

Lavandería:

Sara vda. de Quayle, Jefe de la Lavandería en reemplazo de Evangelina de Cuevas.

Choferes:

Germán Oder, Chofer de Ambulancia en reemplazo de Tomás Herrera.

Agripino de Hoyos, Chofer de Ambulancia en reemplazo de José P. Roberts.

Modistería:

Silvia Elena de Ordóñez, Jefe de la Modistería en reemplazo de Micaela Torres.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que mediante resolución de esta misma fecha, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Andrés Carles contra Antonio Vigna, se ha señalado el veintitrés de junio próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca de propiedad del demandado Antonio Vigna la cual se distingue con el número 7630, inscrita al folio 404 del tomo 246 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido en el plano respectivo con el número siete, situado en Las Sabanas, de esta ciudad, siendo sus linderos los siguientes: Norte, lote número cinco vendido a Jeronías Mahoney; Sur, lote número nueve vendido a Elena Martínez de González; Este, propiedad de Allen Drayton; y Oeste, faja de terreno de la

misma finca destinada para camino, y sus medidas las que siguen: Norte, 45 metros; Sur, 45 metros; Este, 29 metros 50 centímetros y Oeste, 29 metros 50 centímetros.

La finca arriba descrita tiene un valor catastral de trescientos balboas (B/. 300.00). La base del remate es el valor catastral en referencia y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de dicho valor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de ese día, se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren, hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de esta Secretaría hoy, veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se entregan al demandante para su publicación legal.

Panamá, 24 de Mayo de 1950.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 15.191

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

Por medio del presente edicto, el suscrito Juez Seccional de Trabajo de la Primera Sección, notifica al señor Serafín Soto, de la providencia del seis de enero del año que corre, y que dice así:

"Juzgado Seccional de Trabajo.—Panamá, seis de Enero, de mil novecientos cincuenta.

Admitase la representación del Lic. Manuel María Grimaldo, como apoderado especial del demandante en los términos en que está conferida.

Admitase también la anterior demanda y dese le traslado de ella a la parte demandada a fin de que la conteste dentro del término de tres días, advirtiéndole que de no hacerlo así, no podrá ser oído en juicio hasta tanto cubra una multa de cinco a diez balboas a favor del actor.

Notifíquese.—(fdo.) Octavio M. Alvarado.—(fdo.) Bosquez C. Sra."

Para que sirva de formal notificación en los términos previstos en los artículos 435.436 y 437 del Código de Trabajo, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación dos veces en un periódico de la localidad, hoy diez de marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

OCTAVIO M. ALVARADO.

El Secretario,

Bosquez C.

L. 15.154

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Teófilo de J. Vázquez H., abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Rito Cortés, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Macaracas, cédula 38-1174, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra a la Nación, de un lote de terreno baldío nacional, denominando "Loma Azul", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de veinticuatro hectáreas siete mil ochocientos metros cuadrados (24 hts. 7000 m.c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Sanito; Sur, camino de Macaracas a Loma Azul; Este, enabrada Cababral; y Oeste, rastroles de Tomás Castro.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia se remite a la Sección Segunda para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 8 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BROCE.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 9559

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Medina, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulaado 34-1345, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, por compra a la Nación, del lote de terreno baldío nacional, denominado "El Sapo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de veinticuatro (24) hectáreas cuatro mil trescientos cincuenta (4350) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Pablo Montenegro; Sur, terreno de Eligio Acevedo; Este, camino de Juan Medina; y Oeste, terreno de Carmen Medina y camino de Manuel María Tejada.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 8 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 9594

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a Aurelio Avilés, o Aurelio Valdés, o Aurelio Delgado, varón, menor de edad—cuando cometió el delito—, agricultor, vecino del barrio de San Andrés e hijo de Cruz Avilés y Eloisa Delgado, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal a recibir personal notificación del auto proferido en su contra, que en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 15.—David, Enero dieciséis (16) de mil novecientos cincuenta (1950).

Vistos:

A mérito de las consideraciones expuestas el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí Suplente Ad-hoc., de acuerdo con el criterio Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio penal a Aurelio Avilés o Aurelio Valdés o Aurelio Delgado, por delito contra la propiedad e infractor de disposiciones contenidas en el Libro II Título XIII Capítulo I del Código Penal y decreta su detención preventiva. Como se observa que el procesado es menor de edad se le designa para que lo asista en este juicio Curador Ad-litem al señor Defensor de Oficio, quien debe prestar la promesa de rigor; el día dos (2) de Febrero entrante a las 9 de la mañana se celebrará la vista oral correspondiente. Cópiese y notifíquese.—El Juez Suplente ad-hoc., Ernesto Rovira.—El Secretario ad-int., Lorenzo Miranda C."

Se le advierte al procesado que de no comparecer dentro del término que se le ha señalado, se decretará su rebeldía y se juzgará en ausencia, con intervención de un defensor de ausente.

Se excita a todas las autoridades judiciales y policivas a fin de que capturen, u ordenen la captura del procesado. Todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, están en el deber de denunciar su paradero, so pena de ser considerados como cómplices del delito, si sabiéndolo no lo dijeren.

Fijado en el despacho de la secretaría en lugar visible, siendo las diez de la mañana del día veinticuatro de Ma-

brero de mil novecientos cincuenta. Copia de este edicto se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación.

El Juez Suplente Ad-hoc.,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario Ad-interin,

Lorenzo Miranda C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a Aníbal Navarro, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de San Félix y portador de la cédula número 23-1048, a fin de que comparezca al Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que reciba personal notificación del auto encausatorio que en la parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 484.—David, Diciembre (20) de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la demanda Fiscal, procede contra Aníbal Navarro, varón, panameño, natural y vecino del Distrito de San Félix, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 23-1048 por el delito de violación de domicilio de que se trata en el Capítulo IV, Título V, Libro II del Código Penal y mantiene su detención preventiva. Fijese el día 9 de Enero próximo a las 10 a. m. para la vista oral de la causa y se le advierte que debe procurar los medios de su defensa. Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira."

Se le advierte al procesado que de no comparecer dentro del término que se le ha señalado, se decretará su rebeldía y se juzgará en ausencia, con intervención de un defensor de ausente.

Se excita a todas las autoridades judiciales y policivas a fin de que capturen, u ordenen la captura del procesado. Todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, están en el deber de denunciar su paradero, so pena de ser considerados como cómplices del delito, si sabiéndolo no lo dijeren.

Fijado en el despacho de la secretaría en el lugar de costumbre siendo las diez de la mañana del día veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta. Copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación.

El Juez Suplente Ad-hoc.,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario Ad-interin,

Lorenzo Miranda C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a Benjamín Reimmers, procesado por el delito de Apropiación Indevida en daño de Louis Martínez. Las generales de Reimmers, se desconocen, pues no se ha podido localizar para que rinda declaración indagatoria. Solo se sabe que es ruso y nacionalizado en la República de Costa Rica. Este debe comparecer al Tribunal, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a fin de que se notifique del auto proferido en su contra y que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 82.—David, Abril 18 de mil novecientos cincuenta (1950).

Vistos:

Por cuyo motivo, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a Responder en Juicio a Benjamín Reimmers Zenner cuyo paradero se ignora, por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del C. P." (no ha sido posible recibirle indagatorio); y se DECRETA su detención preventiva. Ordénase su em-

plazamiento conforme lo indica el Capítulo 69, Título V., Libro III del Código Judicial. Vencidos los términos del emplazamiento se fijará fecha para la celebración de la vista oral de la causa.—Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Oficial Mayor, Secretario interino: (fdo.) Lorenzo Miranda C.”

Se le advierte al procesado, que de presentarse en el término señalado, se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así, se tomará como grave indulto en su contra y se decretará su rebeldía, continuando el juicio sin su intervención con un defensor de ausente.

Se excita a todas las autoridades judiciales y policivas a fin de que capturen u ordenen la captura del procesado. Todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, están en el deber de denunciar su paradero, so pena de ser considerados como cómplices, si sabiéndolo no lo dijeron.

Fijado en el Despacho de la Secretaría hoy diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta, siendo las once de la mañana. Copia del mismo se remite al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario Ad-int.,

Lorenzo Miranda C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Dolores Morales de Garita, mujer, mayor de edad, natural de Costa Rica, casada residente últimamente en Puerto Armuelles, portadora de la cédula de identidad personal número 4-1291, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca al Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia proferida en su contra por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Paulina Miranda, que textualmente dice:

“Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 28.—David, Abril (20) veinte de mil novecientos cincuenta (1950).—Vistos: Pronunciando la sentencia que le corresponde al presente juicio seguido contra la reo ausente Dolores Morales de Garita, procesada por el delito de lesiones personales en perjuicio de Paulina Miranda, se hacen las siguientes consideraciones: Los hechos generadores tuvieron lugar en la madrugada del 30 de Abril del año próximo pasado de 1949, en Puerto Armuelles. El cuerpo del delito está demostrado con el certificado médico de la página 41 donde el científico, dice que la lesión causada a la Miranda, en el rostro, dejará cicatriz visible y permanente, estableciendo con la propia significación del término permanente, que no se borrará siendo por lo tanto perpetua y de por vida. Mediante el auto número 367 del 4 de Octubre (pág. 47) vino el enjuiciamiento; pero como se advirtiera que la procesada había sido con anterioridad deportada del país, hubo que emplazarse por edicto y seguir el juicio con la reo ausente. Este juicio así se ha celebrado, habiéndose oído los alegatos de las partes: El señor Agente del Ministerio Público ha solicitado una sentencia condenatoria; y el Abogado defensor solamente ha podido pedir que de ser condenatoria la sentencia, esta sea la más benigna posible, pues si su representada tuvo que ausentarse del país se debió a la fuerza que le hizo la Policía Secreta de Puerto Armuelles. De lo contrario, aquí estaría ella defendiéndose. Sean cuales fueran los motivos que mediaron para la deportación, es el caso que ella cometió el delito que se le viene juzgando y que desde luego, no queda otra disyuntiva que la condena. El precepto quebrantado es el del artículo 319 inciso 2º del Código Penal. Como no existen agravantes ni atenuantes, estimase que debe imponerse el mínimo de la pena, o sean ocho meses de reclusión. Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENÓ a Dolores Morales de Garita, mujer, natural de Costa Rica, vecina últimamente de Puerto Armuelles del Distrito del Baco, con cédula número 4-1291, a la pena de

ocho meses de reclusión en el lugar que determine el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez: (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario: (fdo.) Ernesto Rovira”.

Se excita a todas las autoridades, tanto policivas como judiciales a fin de que capturen u ordenen la captura de la reo, y a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que denuncien su paradero, so pena de ser considerados como cómplices si sabiéndolo no lo dijeron.

Fijado en la Secretaría del Tribunal, siendo las cuatro de la tarde del día veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, tal como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 639

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Juana Cristina Méndez, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, en su parte resolutive, es del tenor siguiente:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por consiguiente, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Juana Cristina Méndez, mujer, de 19 años de edad, casada, de oficios domésticos, residente en la Boca, Zona del Canal, casa N° 1069, como infractora de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, y se decreta su detención preventiva.

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral que se verificará el día dos de Agosto próximo venturo a partir de las diez de la mañana y para el cual debe la enjuiciada proveer los medios de su defensa.

Fundamento de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—El Juez: (fdo.) Alfredo Burgos.—El Secretario: (fdo.) Aguilón Vásquez D.

Se le advierte a la procesada Méndez que si no compareciere dentro del término legal aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la mencionada Méndez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Art. 2605 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que indiquen el paradero de Juana Cristina Méndez, o la capturen, u ordenen su captura.

Para que sirva de legal notificación el presente edicto emplazatorio, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, se fija hoy diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Aguilón Vásquez D.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 639

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a George Lafontaine, de 22 años de edad, soltero, soldado del ejército Norte Americano y residente en Fort Clayton, para que en el término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de uso indebido de can-yac.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive, es del tenor que sigue:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre catorce de mil novecientos cuarenta y nueve."

"Vistos:
"En tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobresee definitivamente en favor de Augusto Maldonado y abre causa criminal por los trámites ordinarios contra George Lafontaine, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título II del Libro IV del Código Sanitario (Ley 66 de 1947) en relación con la Ley 49 de 1941 o sea por el delito de uso indebido de Can-Yac y ordena su detención. Este sindicado es de generales conocidas al comienzo de esta resolución."

"De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, el cual se verificará a partir de las diez de la mañana del día cinco de Diciembre del presente año."

Fundamento de derecho: 2136, Ordinal 1º del Código Judicial y 2147 del mismo Código."

"Cópiase, notifíquese y consúltase el sobreseimiento decretado."

Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario."

Se advierte al procesado George Lafontaine que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Lafontaine, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieren salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Lafontaine o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo para su publicación por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 640

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá por este medio cita, llama y emplaza a Ricardo Ricaurte Rodríguez, panameño, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio siete de mil novecientos cuarenta y nueve."

Vistos:

Como esta declaración inculpativa es suficiente para su enjuiciamiento, el suscrito Juez Cuarto del Circuito Suplente Ad Hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Ricardo Ricaurte Rodríguez, varón, panameño, de 33 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 19-3349, chofer y con residencia en la Carretera N° 428 bajos, como infrac-

tor de las disposiciones que contiene el Capítulo II Título XII del Libro II del Código Penal".

"De cinco días disponen las partes para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar a partir de las tres de la tarde del día veintiuno de los corrientes, y para el cual debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa."

Se le advierte al procesado Rodríguez que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites usados para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Ricardo Ricaurte Rodríguez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 641

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita a Frank Bell, para que en término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de calumnia e injuria.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete."

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Frank Bell, natural de Jamaica, de 50 años de edad, soltero, chofer portador de la cédula de identidad personal N° 8-9908 y con residencia en el número 207 de la calle "Q" de esta ciudad, y no se decreta su detención por la naturaleza del delito investigado.

Fundamento de derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Srío."

Se le advierte al procesado Bell que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites usados para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Frank Bell, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Bell, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)